

RES. 1911/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001101, Ent. N° 3100/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública N° P52018 para el suministro de celdas modulares de envolvente metálica de 24 kv y 36 kv;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° R20-110 de fecha 30/1/20, el Directorio dispuso rechazar las ofertas presentadas para el ítem 5, al amparo de lo establecido en el artículo 68 del TOCAF, autorizar la realización de un nuevo llamado para el ítem referido, con modificaciones al Pliego de Condiciones, y adjudicar los ítems 1 a 4 y 6 a la firma ABB ELEKTRIK SANAYI A.S, en la forma propuesta, ad referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto total de Euros 4:678.056,72, equivalente a \$ 184:458.331 (al tipo de cambio 1,12245 = 35,129);

2) que por Resolución N° 756/20 de fecha 18/03/20, este Tribunal acordó observar el gasto en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al comprometerse un gasto sin disponibilidad suficiente en el rubro de imputación;

3) que en la oportunidad, por Resolución de la Gerencia General N° 38/20, en ejercicio de atribuciones delegadas, se dispone reiterar el gasto, considerando que resulta necesario contar con el suministro, dado que a) las celdas correspondientes a Estaciones se compran en función de los proyectos planificados, y a efectos de hacer los proyectos es necesario conocer las dimensiones y características constructivas, ya que éstas definen

estructuralmente el edificio y b) las celdas existentes en Centros Logísticos tienen proyectos en curso definidos, y muchas son provisiones para puestos de clientes o de repuesto para estaciones existentes;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, manteniéndose la misma incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 18/3/20;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

CLC